



CE 01-2016-IIAP-MPRM

CONVENIO ESPECÍFICO N° 01-2016 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, PARA CEDER EN USO DE MANERA TEMPORAL EL MOBILIARIO BÁSICO DE PROPIEDAD DE EL IIAP Y SER USADO POR LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su presidente **DR. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA** con DNI N° 05402721 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA**, a quien adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20182762327, con domicilio legal en Jirón Matiaza Rimachi N° 510, distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, debidamente representado su Alcalde, Profesor **NILSER TAFUR PELAEZ**, identificado con DNI N° 33950104. **EL IIAP** y **LA MUNICIPALIDAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular y que constituye una entidad básica de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elemento esencial del Gobierno local del territorio, la población y la organización. Se constituye en un órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica



CE 01-2016-IIAP-MPRM

con derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL IIAP Y LA MUNICIPALIDAD, firmaron un convenio marco el 11 de marzo del 2015, con el objeto de establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de acuicultura, ordenamiento territorial, ecoturismo, bionegocios, actividades agroforestales, conservación del bosque, educación ambiental, sistema de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, entre otros; a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico y en especial de los habitantes de la provincia de Rodríguez de Mendoza, región Amazonas.

EL IIAP, dentro de su PEI 2014 - 2018 tiene como objetivos: i) Mejorar el uso y conservación de la flora y fauna amazónica, ii) Mejorar la gestión de cuencas hidrográficas priorizadas en la Amazonía, iii) Incrementar la mitigación del cambio climático en actividades vinculadas al uso del suelo y del bosque e iv) Incrementar la sostenibilidad de los bosques naturales", las cuales se enmarcan en los objetivos del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD, viene realizando actividades que contribuyen al desarrollo de su provincia, a través de la creación de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, mediante actividades, que permiten mejorar la calidad de vida de la población y la conservación de los distintos ecosistemas y el uso sostenible de los recursos naturales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Conjugar esfuerzos interinstitucionales para ceder en uso y de manera temporal el mobiliario básico de propiedad de **EL IIAP**, a **LA MUNICIPALIDAD** y específicamente a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, área que se encuentra directamente relacionada a la preservación, conservación, vigilancia, fiscalización, supervisión ambiental y de acuerdo a lo indicado en el Anexo I – que forma parte del presente convenio.



CE 01-2016-IIAP-MPRM

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

4.1 Del IIAP:

- a) Provee en Cesión de Uso, el mobiliario básico en mención a favor de la **MUNICIPALIDAD**.
- b) Supervisar periódicamente las condiciones del mobiliario, materia del convenio específico.
- c) Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** el mobiliario en mención, materia del convenio específico.

4.2 De LA MUNICIPALIDAD:

- a) Compromiso de uso y cuidado del referido mobiliario dentro de la institución y específicamente en la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios.
- b) Brindar un (01) ambiente para uso esporádico del IIAP en Rodríguez de Mendoza, el mismo que será compartido con la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios.
- c) Ejecutar la devolución del mobiliario al término del referido convenio de Cesión en Uso o al término de su proroga.

4.3 OBLIGACIONES COMPARTIDAS ENTRE EL IIAP Y LA MUNICIPALIDAD

- a) El representante designado por **EL IIAP**, conjuntamente con los representantes designados por **LA MUNICIPALIDAD**, harán evaluaciones periódicas del estado del mobiliario, de acuerdo a lo señalado en el Anexo I del presente convenio.
- b) Informarán oportunamente y por escrito, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades previstas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO.

Para el desarrollo del presente convenio, ambas instituciones designan como personal de contacto a:

Por EL IIAP:

Gerente Regional IIAP Amazonas
El Gerente Regional del IIAP San Martín

Por LA MUNICIPALIDAD:

El Alcalde
El Gerente Municipal.



CE 01-2016-IIAP-MPRM

CLÁUSULA SEXTA:

FINANCIAMIENTO.

- 6.1 **EL IIAP**, aportará los bienes descritos en el anexo I del presente convenio, no existiendo aporte monetario.
- 6.2 **LA MUNICIPALIDAD** no realiza aporte monetario alguno.
- 6.3 **EL IIAP y MUNICIPALIDAD** declaran conocer y aceptar, estos términos.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD

- 7.1 Los bienes consignados en el anexo I del presente convenio son propiedad exclusiva de **EL IIAP. LAS PARTES**, reconocen los derechos propiedad del referido mobiliario.

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 9.1 Los daños a los bienes, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las actividades del convenio, será de entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 9.2 La pérdida de los bienes, originadas en la ejecución de las acciones materia de este convenio, será de entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN.

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.
- d) La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en la ejecución de este convenio, se realizarán a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de un (03) años,



CE 01-2016-IIAP-MPRM

pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de:

Iquitos, **22 ABR. 2016.**

EL IIAP



DR. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

LA MUNICIPALIDAD



NILSER TAFUR PELÁEZ
Alcalde





CE 01-2016-IIAP-MPRM

ANEXO I

LISTADO DE BIENES EN CESION DE USO

CONVENIO ESPECÍFICO N° 01-2016, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, PARA CEDER EN USO DE MANERA TEMPORAL EL MOBILIARIO BASICO DE PROPIEDAD DEL EL IIAP Y SER USADO POR LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS.

DATOS GENERALES

Nombre del Convenio:	Convenio Específico N° 01-2016 de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, para ceder en uso de manera temporal el mobiliario básico de propiedad de EL IIAP y ser usado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios.
Ubicación:	Departamento : Amazonas Provincia : Rodríguez de Mendoza Institución : Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza
Ejecutores del Convenio	IIAP – Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza
Responsable, cargo, dependencia.	Por la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza. ▪ Alcalde de la Provincia Rodríguez de Mendoza. ▪ Gerente Municipal Por el IIAP: ▪ Gerente Regional IIAP Amazonas ▪ Gerente Regional IIAP San Martín
Duración del Convenio	36 meses
Aporte de EL IIAP:	
01	Escritorio en "L", con tablero de vidrio templado 10 mm incoloro y arenado, estructura de aluminio color negro y divisiones de melanina color gris claro
02	Sillas giratorias con posa brazos, respaldar auto ajustables, con ruedas, color negro.
05	Sillas de 04 patas, asiento y respaldar fijo, sin posa brazos, color negro.
01	Escritorio simple de madera con 03 cajones verticales y 01 cajón horizontal, acabado y color madera.
01	Escritorio simple de madera con 03 cajones verticales y un espacio para CPU, acabado y color madera.
01	Librero de melamina, color wengue, con 04 divisiones horizontales y 01 división inferior con puertas.
01	Librero de madera, color natural con 03 divisiones horizontales y 02 cajones inferiores.
02	Sillas giratorias, con ruedas, posa brazos, una de ellas con respaldar alto, ambas en color marrón claro.

